



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

AÑO CXXX

Jueves, 2 de Mayo de 1963

Núm. 100

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LAB
 Administración: Palacio de la Diputación Provincial Oficina de Re

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Inmediatamente que los BOLETIN OFICIAL dispondrán tumbre, donde permanecerá h

Los señores Secretarios de la Diputación de Zaragoza deberán conservar los números de cada número para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

retarios reciban este r en el sitio de coo- lante.

estroscha responsabi- lidad de los señores Secretarios de la Diputación de Zaragoza, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.106

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular

Habiendo sido diagnosticada en esta provincia la enfermedad infecto-contagiosa de la especie porcina, denominada "peste porcina africana", y con el fin de erradicar y evitar la difusión de tan grave enfermedad, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, viene en disponer:

1.º Queda declarada oficialmente en esta provincia la existencia de "peste porcina africana", señalándose como zona infecta el término municipal de Cetina, y como zona sospechosa todos los términos comprendidos en un círculo de 25 kilómetros de radio alrededor del citado término municipal de Cetina.

2.º Quedan inmovilizados en sus respectivos municipios todos los efectivos porcinos, pudiendo salir única y directamente con destino a matadero, previa autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, quien la extenderá a la vista de la guía de origen y sanidad, en la que el veterinario titular hará constar que, con un mínimo de veinte días de antelación, no se observó anomalía sanitaria en el ganado.

3.º Queda prohibido el sacrificio de ganado porcino procedente del término municipal de Cetina, tanto en régimen de sacrificio domiciliario como en el de mataderos en general, así como la entrada en dicho término de animales de la referida especie, sin previa autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería.

4.º Queda prohibido igualmente en toda la provincia el comercio pecuario ambulante de ganado de cerda, que no se reanuda hasta transcurridos treinta días de la declaración de extinción del foco de "peste porcina africana", que se declara en la presente circular.

Asimismo queda prohibida la celebración de ferias, mercados y exposiciones, por lo que a ganado de cerda se refiere, en un círculo de 50 kilómetros alrededor del referido foco.

5.º Mientras duren las anormales condiciones sanitarias citadas, se extremarán las medidas de desinfección de todos los vehículos autorizados destinados al transporte de ganado, realizando a la descarga la destrucción de los excrementos y camas por incineración.

6.º Los Ayuntamientos de los términos municipales comprendidos en la zona sospechosa señalada en el apartado 1.º, en colaboración con los veterinarios titulares, confeccionarán a la mayor brevedad posible el censo porcino, especificando nombre del propietario de los animales, número de los mismos y régimen de explotación, entregando una copia al veterinario titular y remitiendo otra a la Jefatura Provincial de Ganadería.

7.º Queda prohibida la repoblación con nuevo ganado de cerda, de las fin-

cas, corrales y demás locales en que se hubieran registrado enfermedades infecto-contagiosas de la especie porcina, hasta que lo disponga el veterinario titular, en virtud de órdenes recibidas del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

8.º Queda prohibida la cría y el cebo de cerdos en corrales, muldares y estercoleros donde se viertan y depositen basuras, así como la alimentación de dicho ganado con animales muertos y con productos decomisados de mataderos, quemaderos, residuos de casas particulares, cuarteles, etc., sin que previamente hayan sido esterilizados por cocción.

9.º Serán observadas todas las normas dictadas en circular de este Gobierno Civil de fecha 13 de octubre de 1960 ("Boletín Oficial" de la provincia de 18 de octubre del mismo año), sobre prevención y lucha contra la "peste porcina africana".

10. Se faculta a la Jefatura Provincial de Ganadería para que dicte cuantas normas complementarias estime oportunas, para el mejor desarrollo de las que se ordenan en la presente circular.

Los señores alcaldes, veterinarios titulares, guardia civil y agentes de mi Autoridad, velarán en sus respectivas esferas de acción, por el cumplimiento de lo que en la presente circular se ordena, denunciando a los infractores para la aplicación de las sanciones que procedan.

Zaragoza, 29 de abril de 1963.

El Gobernador civil,
 José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 2.126

**Excma. Diputación Provincial
de Zaragoza**

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 27 del corriente mes, acordó, por el "quorum" legal suficiente, aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario, importante 18.260.387,66 pesetas, destinado a obras de construcción de la gruesa estructura del edificio destinado a nuevo Hogar Pignatelli.

Lo que se hace público, a los efectos de reclamaciones, durante quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, refundida.

Zaragoza, 29 de abril de 1963. —

El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION CUARTA

Núm. 2.045

Recaudación de Contribuciones

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Murero;

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, por contribución rústica, pertenecientes a los años 1960, 1961 y 1962, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía, según providencia dictada por esta oficina con fecha 2 de marzo de 1963.

Herederos de Ciriaco Aparicio Zorraquín: Un campo en la partida "Valmosos", polígono 9, parcela 16, de 1 hectárea 92 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, con Ayuntamiento; al Este, con Lucía Almenar; al Sur, con Hipólito Marco, y al Oeste, con término de Atea,

Romualdo Franco Guerrero: Un campo en la partida de "Valregacho", polígono 9, parcela 20, de 32 áreas y 80 centiáreas, que linda: al Norte, con camino Atea; al Este, con Ezequiel Marco; al Sur, con Manuel Lavilla, y al Oeste, con Pascual Guerrero.

Pascual Luño Morata y otros: Un campo en la partida de "La Dehesa", polígono 10, parcela 3, de 21 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, con Bautista Guillén; al Este, con río Jiloca; al Sur, con Martín Sánchez, y al Oeste, con Bautista Guillén.

Manuel Luzón Andrés: Un campo en la partida de "Valregacho", polígono 10, parcela 119, de 67 áreas y 50 centiáreas, que linda: al Norte, con Antonia Ibáñez; al Este, con Manuel Bergal; al Sur, con Antonio Zorraquín, y al Oeste, con término de Atea.

Antonio Marco Morata: Un campo en la partida de "Valdespina", polígono 10, parcela 95-3, de 66 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, con Francisco Lara; al Este, con camino; al Sur, con Andrés Ollés, y al Oeste, con Pascual Marco.

Pascual Marco Morata: Un campo en la partida de "Valdespina", polígono 10, parcela 95-2, de 66 áreas y 25 centiáreas, que linda: al Norte, con Francisco Lara; al Este, con camino; al Sur, con Andrés Ollés, y al Oeste, con Antonio Marco.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murero, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores, para que, en el plazo de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se suplirán a su costa, conforme lo que determina el artículo 102 de dicho Cuerpo legal.

En Daroca, a 20 de abril de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.045

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la Zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Anento;

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos a la Hacienda

Pública, por contribución rústica, pertenecientes a los años 1960, 1961 y 1962, he acordado la práctica del embargo de las fincas propiedad de los deudores que a continuación se detallan, los cuales fueron declarados en rebeldía, según providencia dictada por esta oficina con fecha 26 de febrero de 1963.

José/Alegría Burillo: Un campo en la partida de "Tamboreros", polígono 17, parcela 8, de 88 áreas y 40 centiáreas, que linda: al Norte, con término de San Martín; al Este, con Pedro Pascual; al Sur, con hermanos Valenzuela Soler, y al Oeste, con término de San Martín.

Francisco García Herrero: Un campo en la partida de "Carraburbáguena", polígono 10, parcela 23, de 1 hectárea 37 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Cruz Serrano; al Este, con Rosario Moreno; al Sur, con Rosario Moreno, y al Oeste, con Serafín Gracia.

Manuel Molina Serrano: Un campo en la partida de "La Muela", polígono 14, parcela 87, de 1 hectárea, 5 áreas, que linda: al Norte, con Mariano Valenzuela; al Este, con Carlos Bernal; al Sur, con Fulgencio Blanco, y al Oeste, con camino Muela.

Carlos Moreno Fuertes: Un campo en la partida de "Barranco Bravo", polígono 17, parcela 81/2, de 50 áreas y 93 centiáreas, que linda: al Norte, con común de vecinos; al Este, con Pedro Jaraba; al Sur, con Carlos Moreno, y al Oeste, con Pedro López.

Laureano Ramos Bello: Un campo en la partida de "Carracuenca", polígono 13, parcela 64, de 47 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Domingo Gracia; al Este con Mariano Valenzuela; al Sur, con Ramón Alvarez, y al Oeste, con José Serrano.

Y conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijarán en las tablas de anuncios del Ayuntamiento de Anento, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que, en el plazo de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se suplirán a su costa, conforme lo que determina el artículo 102 de dicho Cuerpo legal.

En Daroca, a 20 de abril de 1963. — El Recaudador, Lucio Lajoya Brieva. V.º B.º: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.044

Término municipal de Carenas

*Contribución rústica,
años de 1958 al 1960*

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado del pueblo de Carenas;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados se ha dictado con fecha 22 de abril de 1963 la siguiente:

“Providencia—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 22 de abril de 1963, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 9 de noviembre de 1961, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 de mayo de 1963, a las once horas y en el local del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el “Boletín Oficial” de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Carenas”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

*Nombre y apellidos de los deudores,
fincas, situación y cabida*

Emilio Gil Lafuente: Viña secano cuarta en el paraje “La Sierra”, de cabida 1 hectárea 29 áreas 44 centiáreas. Linderos: Norte, José Molina (hijos); Sur, Julián Tirado; Este, Elías Gimeno Melendo, y Oeste, Miguel Lafuente Lacorte. Valor para la subasta, 10.251'60 pesetas.

Juan Ramón Castejón: Finca en el paraje “Los Agudos”, de cabida 1 hectárea 68 áreas 12 centiáreas. Linderos: Norte, José Bueno; Sur, José Bueno; Este, término de Munébrega, y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 5.178 pesetas.

Engracia Melendo Tirado: Viña secano quinta en el paraje “Tapiada”,

de cabida 1 hectárea 50 áreas. Linderos: Norte, Julia Romero Tirado; Sur, viuda de Ramón Melendo; Este, Tomás Romero Fernández, y Oeste, Angel y Beatriz Gimeno y varios. Valor para la subasta, 8.730 pesetas.

Serafín Tirado Parral: Viña secano quinta en el paraje “Muela Monte”, de cabida 1 hectárea 17 áreas 68 centiáreas. Linderos: Norte y Sur, Angel y Beatriz Gimeno y otros; Este y Oeste, Nicanor Ruiz López. Valor para la subasta, 6.848'80 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de propiedad, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.ª A los deudores de este expediente declarados en rebeldía se les notifica por medio del presente edicto.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Carenas, 23 de abril de 1963. — El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.044

Término municipal de Monterde

*Contribución rústica,
año de 1960*

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado del pueblo de Monterde;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresado se ha dictado con fecha 22 de abril de 1963 la siguiente:

“Providencia—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 22 de abril de 1963, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 16 de noviembre de 1961, se acuerda la celebración de la misma para el día 24 de mayo de 1963, a las quince horas y en el local del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el “Boletín Oficial” de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Monterde”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación.

*Nombre y apellidos de los deudores,
fincas, situación y cabida*

Lidia Roy Yagüe: Rústica en la partida “Cañada”, de cabida 23 áreas 31 centiáreas. Linderos: Norte, Cleto Roy Yagüe; Sur, Manuel Cuenca Lafuente; Este, camino, y Oeste, Joaquín Jaime Melendo. Valor para la subasta, 7.095'60 pesetas.

Pablo Sánchez Navarro: Rústica en la partida “La Nava”, de cabida 42 áreas 65 centiáreas. Linderos: Norte, municipio; Sur, municipio; Este, Crescencio Colás Pérez, y Oeste, camino Cimballa a Monterde. Valor para la subasta, 2.482'22 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

fiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de propiedad, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.^a A los deudores de este expediente declarados en rebeldía se les notifica por medio del presente edicto.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Monterde, 23 de abril de 1963.—El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 2.044

Término municipal de Cetina

Contribución rústica,
años de 1957 al 1960

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado del pueblo de Cetina;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados se ha dictado con fecha 22 de abril de 1963 la siguiente

"Providencia—Autorizada por la Tesorería de Hacienda con fecha 22

de abril de 1963, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles de los deudores que a continuación se relacionan, y cuyo embargo se realizó por providencia de 9 de noviembre de 1961, se acuerda la celebración de la misma para el día 22 de mayo de 1963, a las trece treinta horas y en el local del Juzgado de paz, a base de posturas que cubran las dos terceras partes de los respectivos tipos de subasta, acto que será presidido por el señor Juez de paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Casa Consistorial de Cetina.

Lo que hago público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación. Nombre y apellidos de los deudores,

fincas, situación y cabida

Domingo Millán Horna: Cereal secano cuarta en la partida "Era Empedrado", de cabida 74 áreas 80 centiáreas. Linderos: Norte, Antonia Millán Esteban; Sur, Vicenta Mirallas Monterde; Este, viuda de José Sánchez, y Oeste, Vicenta Martínez Marín. Valor para la subasta, pesetas 1.092.

Isidro Arcos Mateo: Rústica en la partida "Molinera", de cabida 35 áreas 28 centiáreas. Linderos: Norte, Ayuntamiento; Sur, barranco; Este, Pascual Sánchez, y Oeste, barranco y Crisógono Mancebo. Valor para la subasta, 3.769'60 pesetas.

Félix Colás Guerrero: Rústica en la partida "Morenas", de cabida 73 áreas 72 centiáreas. Linderos: Norte, Manuel Esteban; Sur, Cirilo Mendoza; Este, Casimiro Mateo, y Oeste, Andrés Fraile. Valor para la subasta, 5.812 ptas.

Leoncio Marco Moros: Rústica en la partida de "Pajaranco", de cabida 20 centiáreas. Linderos: Norte, Maximino Lázaro; Sur, Ayuntamiento; Este, camino, y Oeste, Ayuntamiento. Valor para la subasta, 725 pesetas.

José González Hernando: Rústica en la partida "Coscojares", de cabida 1 hectárea 12 centiáreas. Sin linderos. Valor para la subasta, 1.187'20 ptas.

José González Hernando: Leñas en la partida de "Casa Maruja", de cabida 1 hectárea 68 centiáreas. Sin lin-

deros. Valor para la subasta, pesetas 1.780'80

Gregorio Moros Elipe: Rústica en la partida "Molinera", de cabida 74 áreas 48 centiáreas. Linderos: Norte, Manuel Nieto; Sur, Andrés Cerdán; Este, carretera, y Oeste, Manuel Romeo. Valor para la subasta, 903 ptas.

Cándido Pérez Burgos: Rústica en la partida "Llano Capón", de cabida 47 áreas 40 centiáreas. Linderos: Norte, José Marco; Sur, Victoriano Moreno; Este, José Marco, y Oeste, Enrique Pozancos. Valor para la subasta, 3.735'20 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de propiedad, esta condición se sustituirá por la de que los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a Los rematantes vendrán obligados a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

5.^a A los deudores de este expediente declarados en rebeldía se les notifica por medio del presente edicto.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cetina, 23 de abril de 1963. — El Recaudador, Federico Lázaro Caballé. Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.941

**Delegación Administrativa
de Educación Nacional***Devolución de fianza*

Se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentar los que se crean con derecho a ello las reclamaciones contra la fianza constituida por el Pagador de Servicios del Ministerio de Educación Nacional de Zaragoza, don Víctor Rivas Remón, toda vez que el mismo ha cesado voluntariamente en el citado cargo, advirtiéndose que de no formular las reclamaciones dentro del indicado plazo se considerarán decaídos en sus derechos y se procederá a la devolución de la fianza que tiene constituida.

Dichas reclamaciones serán presentadas ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta provincia.

Zaragoza, 18 de abril de 1963.—El Delegado, (ilegible).

Núm. 2.051

**Comandancia Militar de Marina
San Sebastián**

Relación nominal de individuos pertenecientes a esta Inscripción Marítima de San Sebastián, nacidos en el año 1944 en los pueblos de la comprensión de la provincia de Zaragoza, los cuales deben ser eliminados de los alistamientos de Ejército de Tierra por pertenecer al de la Marina para el reemplazo de 1964.

Número 27. Alfredo Montañés López, hijo de Alfredo y María, natural de Zaragoza y vecino de San Sebastián.

San Sebastián, 23 de abril de 1963. El C. de C. Jefe del Detall, Miguel Coll.

SECCION SEXTA

Núm. 2.059

CARINENA

Este Ayuntamiento, tiene acordado, con las formalidades señaladas en el

artículo 303 de la Ley de Régimen Local, aprobar las condiciones de préstamo, a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 220.000 pesetas, con destino a la construcción de seis viviendas para Maestros, a reintegrar en treinta anualidades fijas de pesetas 15.137'19, interés y comisión de 5'50 por 100 anual, y con la garantía de una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior número 6.830 y arbitrio sobre la riqueza urbana.

Lo que se hace público a fin de que durante el término de quince días puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, conforme dispone el artículo 780 de la mencionada Ley de Régimen Local.

Cariñena, 25 de abril de 1963.—El Alcalde, José Vicente Juan.

Núm. 2.052

EJEA DE LOS CABALLEROS

Habiéndose solicitado por don Pedro Miguel Pilarces la devolución de la fianza que en su día constituyó para responder del contrato suscrito como gestor afianzado de carnes y alcoholes, se somete a información pública de acuerdo con los dispuestos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones, que podrán formularse durante el plazo de quince días.

Ejea de los Caballeros, 24 de abril de 1963.—El Alcalde accidental, Emilio Lafuente.

Núm. 2.055

LUCENI

Acordada por el Ayuntamiento la venta en pública subasta de una báscula-puente de su propiedad de 8.000 kilogramos de capacidad, con plataforma metálica que fué sustituida con la instalación de otra nueva de mayor fuerza, y aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta, se hallará expuesto al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento y horas de diez a trece, al objeto de que pueda ser examinado y presentar contra

el mismo las reclamaciones que se estimen justas.

Pasado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, o resueltas las que pudieran producirse, la enajenación tendrá lugar en subasta pública, para la que podrán presentarse proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y horas de diez a trece, en el Registro de la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo de licitación a la alza es el de 8.000 pesetas en que figura tasada pericialmente.

La fianza consistirá en el 10 % de la tasación para la provisional, y la definitiva será del 10 por 100 del remate, para la que se contará con el depósito de la provisional.

El modelo de proposición será el que consta en el expediente y que también se expone en el tablón de anuncios de la Corporación.

El plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones serán los anteriormente señalados.

Las proposiciones irán acompañadas, en sobre aparte, del justificante de haber constituido la fianza provisional en la Caja municipal, y de la declaración jurada de capacidad del licitador.

La apertura de plicas tendrá lugar, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al en que haya expirado el plazo legal de presentación.

El adjudicatario hará efectivo el pago del remate en su totalidad al serle notificada la adjudicación definitiva y otorgado el contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de demostrar la báscula que se enajena, los de anuncios y demás que origine los trámites de esta subasta, incluso de los derechos reales a la Hacienda.

Luceni, 24 de abril de 1963. — El Alcalde, Angel Santos.

Núm. 2.054

QUINTO DE EBRO

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de subasta pública para enajenación de varios solares en esta villa, propiedad del Municipio como "bienes de propios", y aprobado el correspondiente plie-

go de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante ocho días, conforme previenen los artículos 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación.

De no presentarse reclamaciones, y en su caso, resueltas éstas, se admitirán proposiciones, ajustadas al modelo inserto en dicho pliego, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de pesetas 10, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y horas de once a trece, todos los días de oficina, en la Secretaría municipal.

La apertura de pliegos se realizará, en el salón de actos del Consistorio a las trece horas y quince minutos del mismo día en que finalice el plazo de presentación, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Quinto, 25 de abril de 1963. — El Alcalde, Antonio Ullaque.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2043

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 128 de 1963 se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido seguido a instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, representado por el Procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre, relativo a dicho expediente la finca:

Casa sita en esta ciudad de Zaragoza y su calle de la Regla, señalada con el número 6 moderno, correspondiente al 96 antiguo. Linda: por la derecha de su fachada, con la número 8, de doña Ana-María Gimeno Castillo; por la izquierda, con la número 4, de doña María Pérez, y por la espalda, con la número 3 de la calle de las Flores, de don Pedro Ginés; y tiene setenta y tres metros cuadrados de solar en terreno propio y diecinueve metros cuadrados que se introducen debajo de la planta baja de la casa número 6. En la bodega exis-

te una ventana, la que recibe luz de un patio de la casa número 8, un pozo sumidero donde acuden por rampa las aguas de excusados pluviales de la número 6 y un pilar aislado y otro adosado que deben corresponder a sostener las cargas de los entramados de la casa número 8. Inscrita al tomo 367, libro 232, sección 1.ª, folios 39 y 40, finca número 2477, inscripciones 13 y 14.

Se cita por medio del presente a don Ramón Aznar Nebra, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado y expediente referido para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Nicolás Martín Ferreras. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 2049

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español de Laplana, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad dimanante de la causa 141 de 1962, contra Juan José Bartolomé Bartolomé y otros, he acordado publicar el presente a fin de llamar al referido procesado, cuyo último domicilio se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado para hacerse cargo del resguardo de depósito y documentación correspondiente para retirar de la Caja General de Depósitos de esta ciudad la fianza que constituyó en la referida pieza, por haberse cancelado la misma por absolución del mismo.

Dado en Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2050

JUZGADO NUM. 3

D. Miguel Español Laplana, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en expediente seguido ante este Juzgado bajo el número 277 del año 1937, sobre responsabilidad política de Luz Sediles Castro, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zuera, he acordado publicar el presente para hacer saber a la misma, o a sus más próximos familiares, que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se ha decretado el sobreseimiento de dicho expediente, así como el levantamiento de embargos y retenciones efectuados en bienes de su propiedad.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, Miguel Español. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2026

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Juez de instrucción del Juzgado de La Almunia de Doña Godina y su partido, en expediente de ejecución de sentencia dimanante del sumario número 144 de 1958, sobre estafa, contra el penado Manuel Messas Cedrón, tiene acordado por providencia del día de la fecha requerir al citado penado a que haga efectiva la indemnización de 5.933 pesetas al perjudicado don Miguel Escolano, en virtud de la sentencia dictada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza con fecha 3 de los corrientes.

Dado en La Almunia a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2040

SOS DEL REY CATOLICO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia ejerciente de este partido don Leonardo Salvo Bonafonte, en providencia de esta fecha, dictada en autos de mayor cuantía, sobre reclamación de derechos hereditarios y otros extremos, ante este Juzgado promovidos por don Juan Miguel Begué Solanilla y su esposa, doña Felisa Mayayo Solana, vecinos de Luesia, representados por el Procurador don Luis Sanz Al-

varado, contra otros y herederos desconocidos de doña Pilar Mayayo Solana, casada que estuvo con don Feliciano Pardo, y contra don Juan Aragués Solana, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran, se ha acordado admitir dicha demanda y conferir traslado de la misma a dichos demandados, y, en su consecuencia, se les emplaza por la presente, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniéndolo a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y demás documentos acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados herederos desconocidos de doña Pilar Solana Mayayo y don Juan Aragués Solana, cuyo domicilio de todo se desconoce, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia y firmo en Sos del Rey Católico a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario judicial interino, José García Garin.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.019

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita en dicho Juzgado bajo el número 174 de 1963, a instancia de don Francisco Chárlez Herrera, representado por el Procurador don Juan-Antonio Iranzo Vicampa, contra don Gabriel Buenacasa, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso primero derecha de la casa número 20 de la calle de Aguadores, de esta ciudad, se ha acordado emplazar a dicho señor Buenacasa por medio de la presente a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se persone en los autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley de 19 de julio de 1944, Decreto de 21 de noviembre de 1952 y demás disposiciones complementa-

rias, apercibiéndole de que si no lo hace será declarado en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal; advirtiéndole que mientras tanto obran en la Secretaría de este Juzgado y, a su disposición, las copias presentadas.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a don Gabriel Buenacasa, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide la presente en Zaragoza a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.041

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 67 de 1963 se dictó la sentencia que, copiadas su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1963.— El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; visto el presente juicio de cognición seguido entre partes: de la una, como demandante, don Lamberto Martínez Córdoba, mayor de edad, casado, vecino de Tarazona, representado por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, bajo la dirección del Letrado don José-María del Campo, y de la otra, como demandados, don Francisco-José Torres Laguna, mayor de edad, casado, Abogado, de la misma vecindad, y don Gregorio Lagunas Catalán, mayor de edad, con domicilio desconocido, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Francisco-José Torres Lagunas de la demanda contra el mismo deducida por don Lamberto Martínez Córdoba, y estimando dicha demanda en cuanto se refiere a don Gregorio Lagunas Catalán, debo condenar y condeno a éste a que pague al actor la suma de 8.800 pesetas, con sus intereses legales desde la interposición judicial de la demanda hasta su pago.

Impongo al actor las costas causadas por el demandado absuelto, la mitad de las propias y la mitad de las comunes, siendo de cargo del demandado condenado el pago de las costas restantes ocasionadas en el juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Gregorio Lagunas Catalán, dado su ignorado domicilio, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y tres. El Juez, Fermín González-García. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.009

JUZGADO NUM. 3

D. Julián-Emilio Miguel Martínez, Oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado municipal número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 745 de 1962, sobre estafa, contra Lisardo Pozo Gacias, de 46 años, casado, jornalero, hijo de Fernando y de Juliana, natural de Zalamea de la Serena, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.— Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de abril de 1963.— El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Lisardo Pozo Gacias, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Lisardo Pozo Gacias, en concepto de autor responsable de una falta contra la propiedad, por estafa, a la pena de veinte días de arresto menor, al pago de la indemnización de 90 pesetas al perjudicado Benito Ferrer Millán y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gallego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado Lisardo Pozo Gacias, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 2.013

JUZGADO NUM. 3

D. Julián-Emilio Miguel Martínez. Oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de doña María-Luisa Portolés Serrano y esposo, don García García García, representado por el Procurador señor Romeo Cantin, contra herencia yacente y herederos desconocidos de D.^a María Blanco y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de abril de 1963.—El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, doña María-Luisa Portolés Serrano y su esposo, don García García García, de esta vecindad, representados por el Procurador don Jesús Romeo Cantin, y de otra, como demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Blanco Collado, don Pascual Jorcano Marzo, don Tomás Val Solsona y su esposa, doña María Blanco; doña Dolores Muñoz y don Jesús Giménez Calvo, de esta vecindad, en rebeldía dichos demandados, sobre resolución de contrato de arriendo, y...

Fallo: Que ha lugar a estimar la demanda que doña María-Luisa Portolés Serrano y su esposo, D. García García García, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Blanco Collado, viuda de Escribano; don Pascual Jorcano, cuyo segundo apellido se ignora; don Tomás Val y su esposa, doña María Blanco; doña Dolores Muñoz, cuyo segundo apellido se ignora, y don Jesús Giménez Calvo, todos ellos de esta vecindad, y, por cuanto antecede, declaro haber lugar a resolver el contrato de arrendamiento sobre el piso

primero o segundo derecha (concretamente el situado en la mano derecha de la última planta) de la casa sita en el número 33 de la calle de Ram de Viu y demás locales que ocupan los demandados.

Y apercibo a éstos que deberán desalojar dicha vivienda y locales en plazo de cuatro meses, dejándolos a disposición de la parte actora, y, por ser preceptivo, satisfarán por iguales partes las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rogelio Gállego Moré". (Rubricado). Es copia.

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña María Blanco Collado, expido la presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 1.969

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital;

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de desahucio número 127 de 1963 que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Vicente Vilas Sáenz de Cuesta contra herencia yacente e ignorados herederos de doña Antonia Torres, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 1963. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular de este Distrito número 4, visto el presente juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Vicente Vilas Sáenz de la Cuesta, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra, como demandada, doña Antonia Torres, también mayor de edad, de la propia vecindad, sobre desahucio, y Resultando ... Considerando ...

Fallo: Que declarando como declaro haber lugar el desahucio solicito

por don Vicente Vilas Sáenz de la Cuesta debo condenar y condeno a doña Antonia Torres a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso primero derecha de la casa número 74 de la calle de Las Armas, de esta ciudad, y al pago de costas, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — En el siguiente día hábil de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia por el Juez, que la dictó hallándose celebrando audiencia pública. Doy fe — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente e ignorados herederos de doña Antonia Torres, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 2.056

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 182 de 1963 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Angelina Cubal Clavería y Adelina y Trinidad Hernández Santiago, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Segundas Graveras del Canal, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 4 de mayo y hora de las once treinta, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones por agresión.

Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Joaquín Gallardo

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitaría del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

Todas las pagas se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

Trimestre	20 pesetas
Semestre	35
Año	60
Especial para Apartamentos Año	250

Numero medio: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los demás años